

Manual

Comprendiendo los requerimientos de salvaguardas del Fondo Cooperativo para el Carbono Forestal (FCPF): Una herramienta para los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales

Reconocimientos

Informes posibles gracias a una subvención de la Fundación William y Flora Hewlett a Rainforest Foundation US y Rainforest Foundation Norway para el proyecto titulado “Garantizando la Integridad de los Mercados de Carbono en el Financiamiento de Soluciones Basadas en la Naturaleza”. Este proyecto tiene como objetivo brindar apoyo a líderes y organizaciones de Pueblos Indígenas y Comunidades Locales para abordar los avances en los mercados de carbono y participar en procesos REDD+ a nivel jurisdiccional. Al hacerlo, este proyecto busca fortalecer el mercado de carbono de alta integridad para Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN) frente al cambio climático, que proporcionan beneficios económicos, sociales y ambientales para los países y comunidades locales que generan los créditos de carbono.

Los editores desean expresar su agradecimiento a las organizaciones que asesoraron en el desarrollo de estos materiales:

Alianza Mesoamericana de Pueblos y Bosques (AMPB)

Asociación de Pueblos Amerindios (APA)

Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP)

Global Justice Clinic/New York University

Fotografía: Cuenca del Amazonas. Crédito: Rob Tallia

Índice

Acrónimos	4
<i>Introducción</i>	5
Objetivo del presente documento	5
<i>I. Antecedentes</i>	6
<i>II. Comprendiendo los requerimientos de salvaguarda del FCPF</i>	8
Cómo aborda el FCPF la tenencia de la tierra y la prevención del acaparamiento de tierras?	9
Cómo aborda el FCPF la distribución de beneficios?	10
Cómo aborda el FCPF las reclamaciones y la necesidad de un mecanismo de reparación de reclamaciones a nivel jurisdiccional?	12
<i>III. Comprendiendo los requerimientos de presentación de informes pertinentes al FCPF</i>	15
¿Cómo exige el FCPF la aplicación de los requerimientos de presentación de informes a la CMNUCC?	15
¿Cómo pueden acceder los PI y las CL a la presentación de informes al FCPF?	15
<i>Bibliografía y otros recursos</i>	17

Acrónimos

RE	Reducciones de emisiones
ERPA	Acuerdo de pago por reducción de emisiones
MGAS	Marco de gestión ambiental y social
FCPF	Fondo Cooperativo para el Carbono Forestal
FGRM	Mecanismo de Información y Reclamaciones
GRS	Servicio de Atención a Reclamos
MM	Marco metodológico
CND	Contribución Determinada a Nivel Nacional
SESA	Evaluación Ambiental y Social Estratégica
SOI	Resumen de información
SIS	Sistema de Información sobre Salvaguardas
PBR	Pagos basados en los resultados

Introducción

Objetivo de este documento

El objetivo de este documento es proporcionar a los Pueblos Indígenas y Comunidades Locales (PI y CL) una comprensión clara de los requerimientos de salvaguarda del Fondo Cooperativo para el Carbono Forestal (FCPF) desarrollado por el Banco Mundial con el objetivo último de capacitarlos para participar eficazmente en los procesos liderados por los gobiernos nacionales o subnacionales ('Participantes') en relación con el FCPF.

Este documento no pretende ofrecer un análisis crítico del FCPF. Las citas directas de la documentación oficial del FCPF se citarán directamente y en cursiva, y cualquier otra recomendación o análisis es propio del autor, basado en la experiencia y las mejores prácticas.

Estructura de este documento

Como ya se ha mencionado, esta herramienta pretende facilitar la comprensión de los requerimientos de salvaguardas del FCPF para PI y CL. El documento está estructurado de la siguiente manera:

La sección 1 presenta los antecedentes y la visión general del FCPF.

La sección 2 presenta los requerimientos de salvaguardas del FCPF.

La Sección 3 explica los requerimientos de información relacionados con las salvaguardas del FCPF y ofrece orientación a los PI y CL sobre cómo participar en los procesos dirigidos por los gobiernos nacionales y subnacionales en esta materia.

Este documento se ha elaborado mediante un enfoque de métodos mixtos. Se ha realizado un análisis documental, en particular como fuente de información oficial sobre el FCPF. También se han llevado a cabo una serie de seminarios web con partes interesadas clave de organizaciones de PI y CL que han contribuido a recopilar opiniones y perspectivas contextuales y sobre la cuestión.

¿Quién debería utilizar esta herramienta?

Esta herramienta está dirigida principalmente a líderes de organizaciones de PI y CL, tanto a nivel nacional como subnacional, que participan en programas REDD+ jurisdiccionales registrados en el FCPF.

I. Antecedentes

El FCPF es un fondo de asociación mundial -integrado por gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, organizaciones internacionales y Pueblos Indígenas y Comunidades Locales (PI y CL)- dependiente del Banco Mundial diseñado para ayudar a los países elegibles a “prepararse” para poner en marcha actividades de reducción de emisiones (RE) y, en última instancia, recibir pagos basados en resultados (PBR).

El objetivo general del FCPF es realizar pagos piloto por reducción de emisiones basados en resultados a los países que hayan avanzado en la preparación y la aplicación de REDD+ y han logrado reducciones de emisiones verificadas en su sector forestal¹. Además, el mecanismo ensaya formas de mantener o mejorar los medios de subsistencia de las Comunidades Locales y de conservar la biodiversidad. En concreto, el FCPF tiene los siguientes objetivos²:

- “Ayudar a los Países Elegibles REDD en sus esfuerzos para lograr la Reducción de Emisiones por deforestación y/o degradación forestal, proporcionándoles asistencia financiera y técnica en la construcción de su capacidad para beneficiarse de posibles futuros sistemas de incentivos positivos para REDD”;
- Poner a prueba un sistema de pago basado en el rendimiento para las Reducciones de Emisiones generadas por las actividades de REDD, con vistas a garantizar un reparto equitativo de los beneficios y promover futuros incentivos positivos a gran escala para REDD;
- Dentro del enfoque de la REDD, probar formas de mantener o mejorar los medios de subsistencia de las Comunidades Locales y conservar la biodiversidad; y
- Difundir ampliamente los conocimientos adquiridos en el desarrollo del Mecanismo y la aplicación de las Propuestas de Preparación y los Programas de Reducción de Emisiones”.

Este apoyo se canaliza a través de dos fondos: el “[Fondo de Preparación](#)” y el “[Fondo de Carbono](#)”³.

¹Informe anual 2023 del FCPF, disponible en: https://www.forestcarbonpartnership.org/sites/default/files/documents/_web_world_bank_2023_fcpf_annual_report_r01.pdf

²Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Charter Establishing The Forest Carbon Partnership Facility, disponible en https://www.forestcarbonpartnership.org/system/files/documents/FCPF%20Charter_April%202020_amended_clean_1.pdf.

³FCPF, Process Guidelines, V5.3, junio de 2023, disponible en: https://www.forestcarbonpartnership.org/sites/default/files/documents/fcpf_process_guidelines_2023_v5.3_1.pdf

El objetivo del Fondo de Preparación es ayudar a los países en desarrollo a prepararse para participar en REDD+.

El Fondo del Carbono se basa en los progresos realizados con la financiación de la preparación y está diseñado para poner en marcha programas piloto de reducción de emisiones de REDD+.

Para ayudar a evaluar los programas, el FCPF adoptó un Marco Metodológico (MM) que se utilizó como estándar para evaluar los programas de RE. En cuanto a las salvaguardas, el MM establece que los participantes (gobiernos nacionales y subnacionales) deben cumplir los tres requerimientos siguientes:

- 1. Cumplir las políticas operativas sociales y medioambientales del Banco Mundial.** El Fondo del Carbono del FCPF exige que se demuestre cumplimiento con las políticas operativas del Banco Mundial activadas durante la preparación e identificadas durante el proceso de Evaluación Ambiental y Social Estratégica (SESA). La SESA elabora una lista de riesgos medioambientales y sociales en el enfoque del país hacia la RE y exige a los Participantes que elaboren “Planes de Salvaguardas” para mitigar estos riesgos. Los Planes de Salvaguarda conforman el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del país, que es la hoja de ruta que utilizará para gestionar los riesgos existentes y prevenir otros.
- 2. Proporcionar informes sobre la aplicación de los “planes de salvaguardas”.** El MM exige que se incluyan disposiciones de monitoreo adecuadas en los respectivos planes de salvaguardas y que, durante la aplicación del programa de RE, se incluya información sobre la aplicación de los planes de salvaguardas en cada informe anual de monitoreo y en cada informe provisional de situación. Se exige que esta información se divulgue públicamente, y se anima al Programa de reducción de emisiones a que ponga esta información a disposición de las partes interesadas pertinentes.
- 3. Que el diseño y la implementación de los Programas de RE utilicen mecanismos de intercambio de información y consulta con las partes interesadas que sean transparentes, garanticen un amplio apoyo comunitario y la participación plena y efectiva de las partes interesadas pertinentes, en particular los PI y CL afectados.** El Programa de RE debe garantizar que su diseño e implementación refleje las aportaciones de las partes interesadas afectadas, que se preste especial atención a los derechos legales y consuetudinarios de los PI y CL, y que se tenga en cuenta la legislación aplicable, incluidas las leyes nacionales y los convenios, tratados y compromisos ratificados (esto incluye las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (CDN)).

II. Comprendiendo los requerimientos de salvaguarda del FCPF

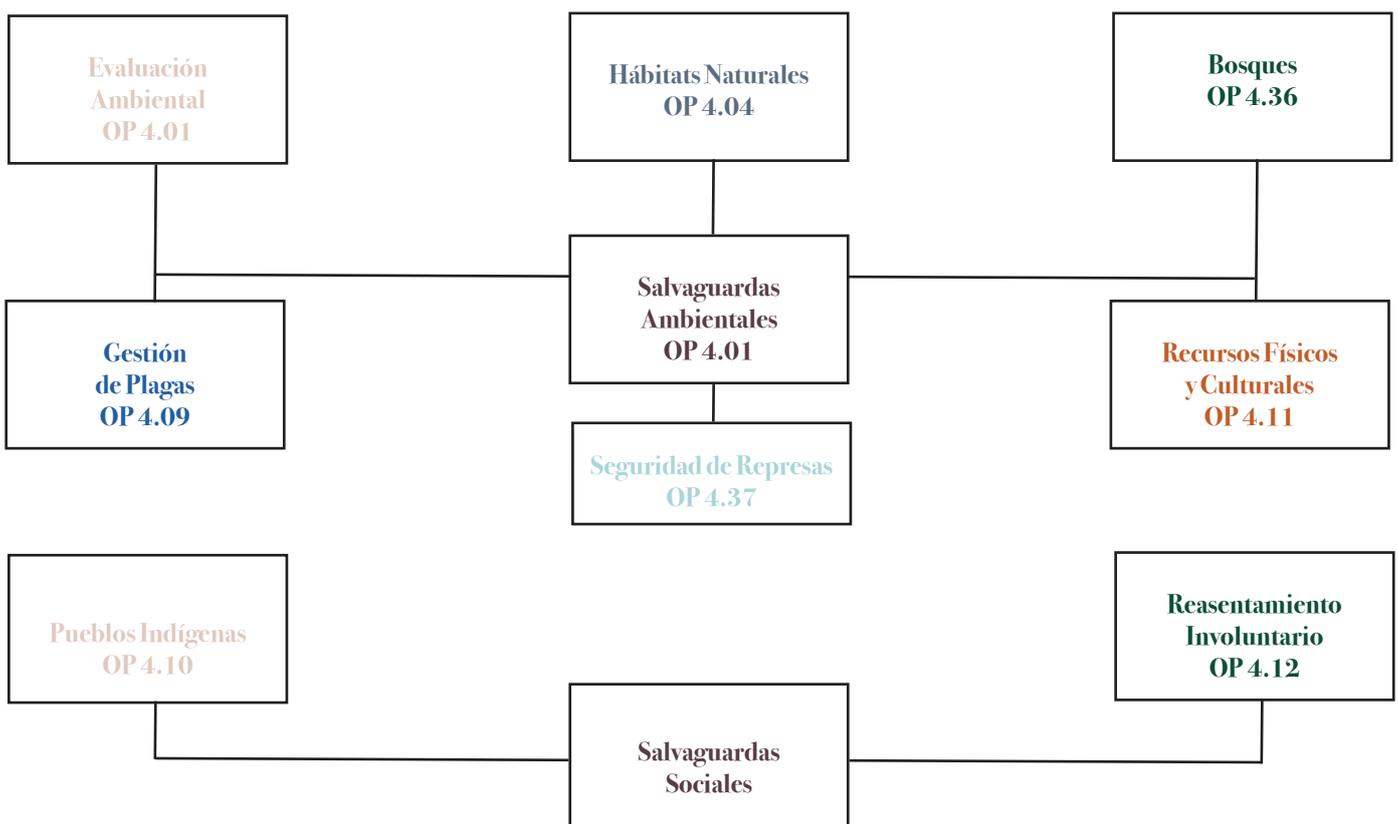
Exige que los participantes demuestren principalmente cumplimiento con las salvaguardas del Banco Mundial en el contexto de las acciones REDD+ para las que se concederían pagos basados en resultados, mientras que se espera que las salvaguardas de Cancún sean “promovidas y apoyadas”.

El Banco Mundial considera que sus políticas, procedimientos y prácticas de salvaguarda son coherentes con las salvaguardas de Cancún. El cumplimiento de las salvaguardas del Banco Mundial en la ejecución del Programa de RE implica:

- teniendo en cuenta las políticas de salvaguarda activadas durante la preparación de la preparación y las cuestiones pertinentes de sostenibilidad social y medioambiental identificadas durante el proceso SESA, y
- la aplicación de los planes de salvaguardas preparados de conformidad con el MGAS resultante del SESA.

Las políticas operativas del Banco Mundial se ilustran en la figura 1.

Figura 1 Las políticas operativas del BM



Principales conclusiones para PI y CL:

- Conviene subrayar que los participantes sólo aplican las “políticas operativas del Banco Mundial activadas” a través de los “planes de salvaguarda” adoptados, que pueden no abarcar el ámbito de las siete salvaguardas de Cancún. Por eso es importante que los PI y las CL tengan acceso y revisen el alcance de estos planes de salvaguarda y, por lo tanto, las salvaguardas aplicables, a las que se puede acceder [aquí](#) (busque por país). Los planes de salvaguarda proporcionan una hoja de ruta para las salvaguardas aplicables en la jurisdicción pertinente.
- Esto significa que las actividades financiadas por el FCPF no serán monitoreadas contra todas las salvaguardas del Banco Mundial, sino sólo las salvaguardas aplicables a los riesgos identificados durante el proceso SESA. Esto no deja mucho espacio para los riesgos o áreas que pueden haber crecido en nivel de riesgo desde la SESA o nuevos riesgos que puedan surgir, y por lo tanto deja importantes lagunas de salvaguarda.

¿Cómo aborda el FCPF la tenencia de la tierra y la prevención del acaparamiento de tierras?

El Fondo del Carbono del FCPF exige a los Participantes que aborden la tenencia de la tierra y eviten el acaparamiento de tierras a través de las siguientes medidas:

1. El Fondo del Carbono del FCPF⁴ requiere una evaluación completa de la tenencia de la tierra y de los recursos del programa jurisdiccional, incluyendo las diferentes categorías de titulares de derechos, derechos consuetudinarios, tipos de derechos de tenencia -derechos de uso, acceso, gestión, propiedad, exclusión- así como cualquier área de tierra bajo disputa o derechos impugnados. Esta evaluación debe realizarse de forma consultiva, transparente y participativa, reflejando las aportaciones de las partes interesadas pertinentes, entre las que se incluirían los PI y las CL. Esta medida significa que los PI y las CL tienen derecho a participar en estos procesos y a objetar si no se les ha involucrado.
2. Además, el Fondo de Carbono del FCPF⁵ exige que todas las cuestiones identificadas en la evaluación anterior se tengan en cuenta en el diseño y la ejecución del Programa de RE, así como en el Plan o Planes de Salvaguardas pertinentes. Los PI y las CL tienen derecho a revisar estos planes de salvaguardas, los informes de monitoreo y los informes provisionales de progreso con el fin de garantizar que se abordan estas cuestiones.

⁴MM Criterio 28: El Programa de RE ha realizado y puesto a disposición del público una evaluación de los regímenes de tenencia de la tierra y los recursos presentes en el Área de Contabilidad.

⁵Indicador MM 28.2

3. Si el Programa de RE implica actividades que dependen del establecimiento de derechos legalmente reconocidos sobre tierras y territorios que los PI y las CL han poseído tradicionalmente o que han utilizado u ocupado consuetudinariamente, el Plan de Salvaguardas pertinente debe establecer un plan de acción para el reconocimiento legal de dicha propiedad, ocupación o uso. Estos planes de acción formarán parte de la propuesta al FCPF, que los PI y las CL tienen derecho a revisar de forma que les resulte accesible.
4. Más allá de lo que se requiere para la implementación exitosa del Programa de RE, los PI y las CL deben saber que se alienta al Programa de RE a mostrar cómo puede contribuir a aclarar la tenencia de la tierra y los recursos en el Área de Contabilidad, cuando sea pertinente. Esta información también se incluirá en los planes de salvaguarda y se comunicará a través de los informes de monitoreo y de progreso intermedio, que los PI y las CL tienen derecho a revisar.
5. Se exige a los participantes que demuestren la propiedad de las RE para las que se solicita la emisión⁶. Esto se extiende a la exigencia de que el Participante aclare si el programa jurisdiccional incluye PICL que tengan propiedad sobre los derechos de carbono, en cuyo caso el Participante necesita demostrar cómo se transferirán tales derechos de carbono al Participante (por ejemplo, mediante acuerdos con PI y CL). La capacidad de transferir la titularidad de las RE puede demostrarse por diversos medios, incluida la referencia a los marcos jurídicos y normativos existentes, los subacuerdos con los posibles titulares de derechos de tenencia de la tierra y los recursos, y los acuerdos de distribución de beneficios en el marco del Plan de Distribución de Beneficios.

¿Cómo aborda el FCPF la distribución de beneficios?

El Fondo del Carbono del FCPF exige que el Participante adopte un acuerdo/plan de distribución de beneficios para el Programa de RE⁷. Para ello, los PI y las CL deben ser conscientes de los siguientes requerimientos para los Participantes, que tienen derecho a cumplir:

1. Los planes de reparto de beneficios deben ponerse a disposición del público antes de la firma del Acuerdo de Pagos por Reducción de Emisiones (ERPA), al menos como borrador avanzado, y divulgarse en una forma, manera y lenguaje comprensibles para las partes interesadas afectadas por el Programa de RE. Si no se facilita un Plan de Reparto de Beneficios definitivo en el momento de la firma del ERPA, éste se convierte en una condición suspensiva que debe cumplirse para que las obligaciones de venta y compra en virtud del ERPA se hagan efectivas.

⁶El Fondo del Carbono del FCPF no exige que el Participante tenga plena titularidad sobre las RE en el momento de la aprobación del Programa por el Fondo del Carbono del FCPF, sino que el Participante debe demostrarlo en el momento de la firma del ERPA o, a más tardar, en el momento de la transferencia de las RE.

⁷Sección 5.2 del MM del Fondo del Carbono del FCPF.

2. Los planes de reparto de beneficios deben diseñarse de forma consultiva, transparente y participativa, de acuerdo con el contexto del país, lo que significa implicar a los PI y CL y a otras partes interesadas de forma significativa y consultiva.
3. El diseño y la implementación del Plan de Distribución de Beneficios deben cumplir las leyes aplicables pertinentes, incluidas las leyes nacionales y cualquier obligación nacional jurídicamente vinculante en virtud de las leyes internacionales pertinentes, lo que podría incluir tratados internacionales ratificados, convenios o compromisos asumidos por el Participante. Los PI y las CL deben abogar por que éstos cumplan con los convenios y acuerdos internacionales pertinentes, los marcos jurídicos nacionales y las mejores prácticas internacionales⁸, que generalmente consideran que los planes de distribución de beneficios deben:
 - **Esbozar un proceso participativo significativo para desarrollar el PDB.** El plan debe describir claramente cómo se implicará a las partes interesadas en el proceso de elaboración del PDB, con el fin de garantizar su participación significativa. Esto debe basarse en un ejercicio sólido y transparente para identificar correctamente a las partes interesadas.
 - **Identificar su base jurídica.** El plan debe considerar un mapeo de la base legal, para ayudar a asegurar que el PDB se diseñe a través de estructuras existentes, aunque no, estrictamente hablando, adaptadas a REDD+. De acuerdo con las mejores prácticas emergentes, cuando estas estructuras existentes funcionan bien, los países deben considerar regular la distribución de beneficios dentro del marco de estas estructuras existentes, lo que puede facilitar la participación de los actores interesados en REDD+ en lugar de construir una estructura completamente nueva.
 - **Identificar a los beneficiarios.** Los beneficiarios son entendidos como un grupo de actores (personas involucradas o afectadas por la implementación del Programa REDD+) que recibirán Beneficios Monetarios y/o No Monetarios resultantes del Programa REDD+. Los beneficiarios pueden incluir, entre otros, a las comunidades, la sociedad civil y el sector privado, incluyendo cualquier proyecto REDD+ anidado. Los gobiernos, como Entidades del Programa y partes del Acuerdo de Pagos por Reducción de Emisiones (ERPA, por sus siglas en inglés), pueden ser considerados beneficiarios y retener cierta cantidad de los Pagos ERPA para cubrir sus costos de implementación y/o gestión del Programa REDD+.
 - **Identificar los tipos de beneficios.** El plan debe identificar la forma/tipos de beneficios que se espera ofrecer en correlación con las acciones REDD+ relevantes, que incluyen Beneficios Monetarios y/o No Monetarios.

⁸Por ejemplo, https://wwfint.awsassets.panda.org/downloads/wwf_assessment_report_redd_programs_v4.pdf o https://www.nature.org/content/dam/tnc/nature/en/documents/tnc_benefit%20sharing_web.pdf o https://www.cifor.org/publications/pdf_files/Books/REDD-Benefit-Sharing.pdf

- **Identificar el mecanismo/proceso para la distribución de los beneficios .** El plan debe esbozar la forma en que los Beneficios Monetarios y No Monetarios se repartirán entre los Beneficiarios, incluyendo tanto su proporción como el mecanismo utilizado.
 - **Identificar los acuerdos institucionales necesarios.** El plan también debe identificar la(s) institución(es) responsable(s) de la PDB.
 - **Identificar las disposiciones de monitoreo para la aplicación del PDB.** El plan también debe identificar las disposiciones de monitoreo necesarias para el PDB.
4. La aplicación de los planes de distribución de beneficios debe comunicarse a través de los informes de monitoreo y los informes provisionales de progreso que los PI y las CL tienen derecho a revisar.

¿Cómo aborda el FCPF las reclamaciones y la necesidad de un mecanismo de reparación de agravios a nivel jurisdiccional?

En el marco del FCPF, los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales disponen de tres vías principales para presentar reclamaciones:

1. El Fondo del Carbono del FCPF exige que los Participantes establezcan un Mecanismo de Retroalimentación y Reclamaciones (FRGM) para cada Programa de RE. Todas las partes interesadas deben tener acceso a cada uno de estos mecanismos, y su procedimiento debe incluir información detallada sobre cómo se prevé recibir, examinar, abordar, supervisar y notificar las quejas o preocupaciones presentadas por las partes interesadas afectadas.

Se espera que estos mecanismos y/o procedimientos estén en consonancia con los acuerdos o convenios internacionales pertinentes y con los marcos jurídicos nacionales, de forma que se garantice el derecho de acceso a la justicia en el contexto de las actividades de REDD+. En este sentido, los PI y las CL deben considerar y abogar por que los mecanismos de reparación de agravios disponibles incorporen los siguientes principios establecidos por las mejores prácticas internacionales⁹:

⁹Por ejemplo, https://knowledgehub.transparency.org/assets/uploads/kproducts/ti_document_-_guide_complaint_mechanisms_final.pdf o <https://irm.greenclimate.fund/resources/other> o https://climateactiontransparency.org/wp-content/uploads/2020/10/Stakeholder-Participation-Guide_ch9.pdf

- a) **Legítimos:** que permitan la confianza de los grupos de partes interesadas a cuyo uso están destinados y que sean responsables del desarrollo justo de los procesos de reclamación. La rendición de cuentas para garantizar que las partes de un proceso de reclamación no puedan interferir en su desarrollo justo suele ser un factor importante para generar la confianza de las partes interesadas.
- b) **Accesibles:** que sean conocidos por todos los grupos de interesados a cuyo uso están destinados y que ofrezcan asistencia adecuada a quienes puedan enfrentarse a barreras de acceso. Las barreras de acceso pueden incluir el desconocimiento del mecanismo, el idioma, la alfabetización, los costes, la ubicación física y el temor a represalias.
- c) **Previsible:** ofrecer un procedimiento claro y conocido, con un calendario indicativo para cada etapa, y claridad sobre los tipos de proceso y resultado disponibles y los medios de control de la aplicación. Para que un mecanismo inspire confianza y se utilice, debe facilitar información pública sobre el procedimiento que ofrece.
- d) **Equitativo:** tratar de garantizar que las partes agraviadas tengan un acceso razonable a las fuentes de información, asesoramiento y conocimientos necesarios para participar en un proceso de reclamación en condiciones justas, informadas y respetuosas. Cuando no se corrigen los desequilibrios, la percepción de desigualdad puede socavar tanto la percepción de un proceso justo como la capacidad del mecanismo para llegar a soluciones duraderas.
- e) **Transparente:** mantener informadas a las partes de una reclamación sobre su progreso y proporcionar suficiente información sobre la actuación del mecanismo para generar confianza en su eficacia y satisfacer cualquier interés público en juego. Ofrecer transparencia sobre la actuación del mecanismo a las partes interesadas en general, mediante estadísticas, estudios de casos o información más detallada sobre la tramitación de determinados casos, puede ser importante para demostrar su legitimidad e imparcialidad y conservar la confianza general. Al mismo tiempo, debe garantizarse la confidencialidad del diálogo entre las partes y de la identidad de las personas cuando sea necesario.
- f) **Compatibilidad con los derechos:** estos procesos suelen tener más éxito cuando todas las partes están de acuerdo en que los resultados son coherentes con los derechos nacionales e internacionales aplicables. Con frecuencia, las reclamaciones no se formulan en términos de derechos y muchas no plantean inicialmente problemas relacionados con los derechos humanos u otros derechos. En cualquier caso, cuando los resultados tienen implicaciones para los derechos, hay que procurar que sean coherentes con los estándares nacionales e internacionales aplicables y que no restrinjan el acceso a otros mecanismos de reparación.

- g) **Permitir el aprendizaje continuo:** aprovechar las medidas pertinentes para identificar lecciones que permitan mejorar el mecanismo y prevenir futuras reclamaciones y perjuicios. El análisis periódico de la frecuencia, las pautas y las causas de las reclamaciones; las estrategias y los procesos utilizados para la resolución de reclamaciones; y la eficacia de esas estrategias y procesos, puede permitir a la institución que administra el mecanismo de reparación de reclamaciones mejorar las políticas, los procedimientos y las prácticas para mejorar el rendimiento y prevenir daños futuros.

Cómo acceder al FRGM en su país debería estar disponible en los Planes de Salvaguarda y/o Planes de Distribución de Beneficios, todos accesibles [aquí](#) (por favor, busque por país).

2. El Servicio de Reclamaciones (GRS) del Banco Mundial. El GRS es un mecanismo corporativo de gestión de reclamaciones que ayuda a los equipos de trabajo a encontrar soluciones a las reclamaciones directas o remitidas a la dirección del Banco Mundial. Su objetivo es servir de vía para que los particulares y las comunidades presenten reclamaciones directamente al Banco Mundial si consideran que un proyecto apoyado por el Banco Mundial (en este caso, el FCPF) tiene o puede tener efectos adversos sobre su comunidad o su medio ambiente. El GRS está disponible [aquí](#).

Puede ponerse en contacto con el GRS a través de su sitio web www.worldbank.org/grs o por correo electrónico a grievances@worldbank.org.

3. Panel de Inspección del Banco Mundial: El Panel de Inspección es un mecanismo de denuncia que evalúa las alegaciones de daños a las personas o al medio ambiente y examina si el Banco Mundial ha seguido sus políticas y procedimientos operativos. El Panel es independiente de la dirección y el personal del Banco Mundial e informa directamente al Directorio Ejecutivo. La información sobre cómo presentar la denuncia, incluidos los formularios, está disponible [aquí](#).

Puede ponerse en contacto con el Grupo de Inspección

Correo electrónico: ipanel@worldbank.org

Tel: +1 202 458 5200

III. Comprendiendo los requerimientos de presentación de informes pertinentes al FCPF

¿Cómo exige el FCPF la aplicación de los requerimientos de presentación de informes a la CMNUCC?

El Fondo del Carbono del FCPF no exige a los participantes que dispongan de un sistema de información sobre salvaguardas (SIS) ni que presenten un Resumen de Información (SOI) a la CMNUCC. Sin embargo, esto no significa que el gobierno no esté obligado a establecer un SIS y a presentar un SOI, ya que estos son requerimientos de la CMNUCC que el gobierno se ha comprometido a cumplir.

¿Cómo pueden acceder los PI y las CL a la presentación de informes al FCPF?

Las oportunidades de participación de los PI y CL son limitadas en el FCPF. Dicho esto, el Fondo establece claramente que la presentación de informes relativa a los procesos debe hacerse pública y accesible. Concretamente, existen dos puntos de acceso:

a. Antes de que los participantes presenten sus planes de salvaguarda al Fondo del Carbono del FCPF

Los participantes deben preparar los planes de salvaguardas al mismo tiempo que el documento del programa de RE¹⁰. Estos planes de salvaguardas deben divulgarse públicamente de una manera y en un idioma apropiados para las partes interesadas afectadas, es decir, en los idiomas locales y en un lugar accesible, por ejemplo. Sin embargo, si las partes interesadas no han tenido acceso a estos planes de salvaguarda en el momento de la firma del ERPA (que es el último paso antes de los PBR), se convierten en una condición que debe cumplirse para que las obligaciones de compraventa en virtud del ERPA sean efectivas. Esto significa que los PI y las CL tienen derecho a revisar estos Planes de Salvaguarda antes de su propuesta al Fondo de Carbono del FCPC, y que los Planes deben ser “accesibles” para ellos, en cuanto a lenguaje y acceso.

¹⁰Marco metodológico del FCPF, https://www.forestcarbonpartnership.org/system/files/documents/fcpf_carbon_fund_methodological_framework_revised_2020_final_posted.pdf

b. Antes de que los participantes presenten el informe de monitoreo de RE y los informes provisionales de situación al Fondo del Carbono del FCPF

Durante la ejecución del programa de RE, los participantes deben presentar informes sobre la aplicación de los planes de salvaguardas en un anexo de cada informe de monitoreo de RE e informe provisional de situación, normalmente con periodicidad anual¹¹. Además, estos informes deben hacerse públicos para todas las partes interesadas afectadas. En este sentido, los PI y las CL tienen derecho a revisar estos informes de monitoreo de RE y los informes intermedios de progreso antes de su propuesta al Fondo del Carbono del FCPF y, si es posible, proporcionar comentarios y aportaciones.

¹¹Ibid

Bibliografía y otros recursos

Políticas de salvaguarda del Banco Mundial- Vídeo: <https://www.worldbank.org/en/news/video/2017/10/20/environmental-and-social-framework-video>

Vídeo GRS: <https://www.worldbank.org/en/projects-operations/products-and-services/grievance-redress-service>

GRS brochure: <https://thedocs.worldbank.org/en/doc/bb2e4345aa86a6e92414ce9041c3048f-0290022021/original/GRS-brochure-2021-english.pdf>

Safeguard Policies in the World Bank Operational Manual

Nota de Orientación del Programa Conjunto FCPF/ONU-REDD para Países REDD+ Establecimiento y Fortalecimiento del Servicio de Atención a Reclamos

Guidelines on Stakeholder Engagement in REDD+ Readiness with a Focus on the Participation of Indigenous Peoples and Other Forest-Dependent Communities. FCPF y Programa ONU-REDD. Noviembre de 2010.

FMT Note CF-2013-3, World Bank Safeguard Policies and the UNFCCC REDD+ Safeguards, disponible en: https://www.forestcarbonpartnership.org/sites/fcp/files/2013/june2013/FMT%20Note%20CF-2013-3_FCPF%20WB%20Safeguard%20Policies%20and%20UNFCCC%20REDD%2B%20Safeguards_FINAL.pdf

Marco metodológico del FCPF, https://www.forestcarbonpartnership.org/system/files/documents/fcpf_carbon_fund_methodological_framework_revised_2020_final_posted.pdf

Informe anual 2023 del FCPF, disponible en: https://www.forestcarbonpartnership.org/sites/default/files/documents/_web_world_bank_2023_fcpf_annual_report_r01.pdf

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Charter Establishing The Forest Carbon Partnership Facility, disponible en https://www.forestcarbonpartnership.org/system/files/documents/FCPF%20Charter_April%208%202020_amended_clean_1.pdf

FCPF, Process Guidelines, V5.3, junio de 2023, disponible en: https://www.forestcarbonpartnership.org/sites/default/files/documents/fcpf_process_guidelines_2023_v5.3_1.pdf